

**SECRETARIA:** A Despacho de la señora Jueza con actualización del estado del crédito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de abril de 2023.

**LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN**  
La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

<b>AUTO No</b>	<b>622</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>EJECUTANTE</b>	<b>ALBA NELLY ALVAREZ PACHON</b>
<b>ALIMENTARIO</b>	<b>SARA CAMILA RIAÑO ALVAREZ</b>
<b>EJECUTADO</b>	<b>ROBERTO CARLOS RIAÑO CAMPOS</b>
<b>RADICACION</b>	<b>760013110001-2022-00037-00</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>ACTUALIZA LIQUIDACION CREDITO POR SECRETARIA Y TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION</b>

Se recibe a través del correo electrónico del despacho, petición por parte del ejecutado señor ROBERTO CARLOS RIAÑO CAMPOS, mediante el cual allega acta de conciliación No. 03954 del 01 de septiembre de 2022 celebrada ante FUNDASOLCO y solicita le sea regulada la cuota alimentaria y la devolución de los dineros pagados demás.

Por lo anterior, se procede a revisar el presente asunto se tiene que como quiera que a la fecha las partes no ha presentado la actualización de la Liquidación del Crédito, se procede a realizar la misma por secretaria incluyendo los abonos de los depósitos judiciales que obran a la fecha.

<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>NUMERO DE CUOTA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>INTERESES (0,5% MENSUAL 0.5%)</b>	<b>ABONOS TITULOS JUDICIALES PAGADOS</b>	<b>TOTAL = CUOTA+INTERES - SALDO A FAVOR DDO</b>
<b>2022 IPC 5.62%</b>	SALDO ANTERIOR	10	\$ 7,741,174.46	\$ 387,058.72	\$ 2,031,584.00	\$ 6,096,649.18
	AGOSTO	9	\$ 382,855.14	\$ 17,228.48	\$ 1,312,884.00	\$ (912,800.38)
	SEPTIEMBRE	8	\$ 382,855.14	\$ 15,314.21	\$ 1,967,486.00	\$ (1,569,316.65)
	OCTUBRE	7	\$ 382,855.14	\$ 13,399.93		\$ 396,255.07
	NOVIEMBRE	6	\$ 382,855.14	\$ 11,485.65	\$ 2,625,768.00	\$ (2,231,427.21)
	DICIEMBRE	5	\$ 382,855.14	\$ 9,571.38	\$ 2,738,244.00	\$ (2,345,817.48)
<b>2023 IPC 13.12%</b>	ENERO	4	\$ 433,085.73	\$ 8,661.71		\$ 441,747.45
	FEBRERO	3	\$ 433,085.73	\$ 6,496.29	\$ 2,625,768.00	\$ (2,186,185.98)
	MARZO	2	\$ 433,085.73	\$ 4,330.86		\$ 437,416.59
	ABRIL	1	\$ 433,085.73	\$ 2,165.43	\$ 1,312,884.00	\$ (877,632.84)
<b>TOTALES</b>			<b>11,387,793.08</b>	<b>475,712.66</b>	<b>14,614,618.00</b>	<b>(2,751,112.26)</b>

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE CREDITO A ABRIL DE 2023	
SALDO ANTERIOR	\$ 7,741,174.46
CUOTA ALIMENTARIAS AÑO 2022	\$ 1,914,275.70
CUOTA ALIMENTARIAS HASTA ABRIL DE 2023	\$ 1,732,342.92
<b>TOTAL CUOTAS ALIMENTARIAS A ABRIL DE 2023</b>	<b>\$ 11,387,793.08</b>
MAS TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 475,712.66
MENOS ABONOS TITULOS JUDICIALES PAGADOS A LA DEMANDANTE	\$ 14,614,618.00
<b>SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO A ABRIL DE 2023</b>	<b>\$ (2,751,112.26)</b>

De lo anterior tenemos que como quiera que existe un saldo a favor del demandado al mes de abril de 2023 por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 2.751.112.26)**, dichas sumas de dineros se tendrán en cuenta como mesadas futuras, por consiguiente y dado que del acuerdo allegado entre las partes, tal como se captura el siguiente pantallazo:

SOLUCIÓN PROPUESTA AL CONFLICTO

Las partes acuerdan lo siguiente:

1. El Sr. ROBERTO CARLOS RIAÑO CAMPOS, se compromete a otorgar el 19% del total de su salario devengado, como miembro del Ejercito Nacional, para la cuota mensual de alimentos para su menor hija SARA CAMILA RIAÑO ALVAREZ, autorizando que este dinero sea descontado por nomina por la empresa pagadora del Ejercito Nacional de Colombia y consignado a la cuenta de ahorros No. 82983668841 de Bancolombia, y cuya titular es la Sra. ALBA NELLY ALVAREZ PACHON, madre de la menor.

Ahora bien, se tiene que en dicho acuerdo el ejecutado se comprometió a dar como cuota alimentaria mensual el 19% total de su salario devengado para su menor hija Sara Camila Riaño Álvarez y que dicha suma de dinero seria descontado por nómina y consignado a la cuenta de ahorros de la ejecutante, ahora bien tenemos que como existe dentro del presente asunto un saldo a favor del señor RIAÑO, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 2.751.112.26)**, dicho monto determinaran los mismos, la forma en el convendrán la fórmula de pago, para que se tengan como mesadas futuras a favor del demandado.

**Por lo antes expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

**RESUELVE**

**PRIMERO. – TENGASE POR ACTUALIZADA** la liquidación del crédito realizada por Secretaria de este Despacho Judicial, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en los términos expuestos en ella en el presente proveído, indicando

que el valor a favor de la parte ejecutada al mes de abril de 2023 asciende a la suma con un saldo a favor del demandado de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 2.751.112.26)**.

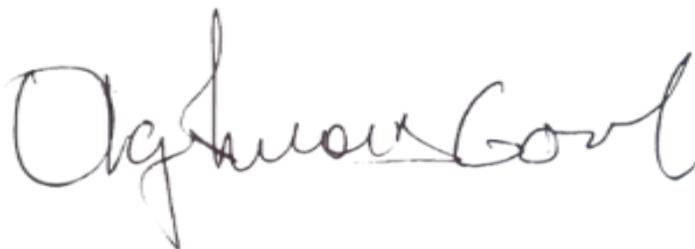
**QUINTO: TERMINAR** el trámite posterior de este proceso ejecutivo de alimentos por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, dejando claro que quedó cancelado la deuda causada, quedando un saldo a favor del demandado la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 2.751.112.26)**, suma de dinero que convendrán las partes como mesadas futuras, teniendo en cuenta el acuerdo allegado por las partes en el presente asunto. Por el despacho se hará la devolución al señor Riaño Campos de los depósitos judiciales que en adelante consigne el nominador a favor de este proceso.

**SEXTO. - ADVERTIR** al señor **ROBERTO CARLOS RIAÑO CAMPOS**, que debe seguir cumpliendo con su obligación alimentaria en los términos establecidos en Acta de Conciliación llevadas a cabo el 01 de septiembre de 2022 celebrada en Fundascolco, so pena que la parte actora inicie una nueva ejecución.

**SEPTIMO. – LEVANTAR** las medidas cautelares que fueron decretadas en este proceso . Librar oficios por Secretaría

**NOVENO. - ARCHÍVESE** el expediente previa anotación en el libro radicador.

**NOTIFIQUESE,**



**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -  
SECRETARIA

**ESTADO No. 066**

**EN LA FECHA 25 DE ABRIL DE 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN